

No. CONTRATO:	118			
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA			
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA			
OBJETO:	"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE LABORATORIOS, KITS, ESTANTERÍA Y DE MÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE FUERON APROBADOS Y FINANCIADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 1962 DE 2020 EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 2020"			
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA			
NIT	891190346-1			
CONTRATISTA:	BIOMEDICAL TECHNOLOGY EU			
IDENTIFICACIÓN	NIT 830069504-9			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO VEINTE (120) días calendario			
CDP Nº.:	2100000466 del 01 de febrero 2021			
VALOR DE CONTRATO	CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$14.148.273)			

Entre los suscritos a saber: La especialista EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE de una parte, y de la otra, BLANCA CECILIA SERRATO MEJIA identificado con cédula de ciudadanía número 51.849.818 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de BIOMEDICAL TECHNOLOGY EU., con NIT. 830069504-9 y matrícula mercantil N° 01004372, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el



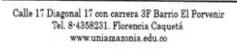




presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que los grupos de investigación son una estrategia para consolidar el Sistema de Investigación en la Universidad de la Amazonia y fortalecer los indicadores del desarrollo de las Líneas de Investigación en cada Facultad.

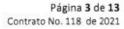
- 2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
- 3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
- 4. Que el Plan de Desarrollo de la Universidad de la Amazonia aprobado mediante Acuerdo No. 43 de 2020, en la línea estratégica Misional, se contempla el apoyo logístico a los grupos de investigación para mejorar la categorización ante MINCIENCIAS, a través de la financiación de proyectos de investigación que garanticen la productividad y la generación de nuevos conocimientos científicos en temáticas acordes con los programas nacionales, prioridades regionales y líneas institucionales.
- Que mediante Resolución No. 1962 de 2020 se ordenó la apertura de la convocatoria de para proyectos de investigación en el marco de Grupos de Investigación.
- 6. Que el 11 y 18 de mayo de 2021 el Doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, en calidad de Vicerrector de Investigaciones y posgrados, mediante formatos de identificación de la necesidad y análisis de alternativas, solicita la compra de elementos de laboratorios, kits, estantería y de más elementos necesarios para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron aprobados y financiados mediante la resolución No. 1962 de 2020 en el marco de la convocatoria de grupos de investigación 2020.
- 7. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-674 del 05 de agosto de 2021, en donde la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" numeral 22 y 25 estipula lo siguiente; Artículo 36 "selección directa":
 - Numeral 6. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos
 - Numeral 22 "La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos"
 - Numeral 25 "En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smmlv".

ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos:











 Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.

- 8. Consecuencialmente, el día 04 y 05 de agosto del presente año, mediante oficios, el Vicerrector JUAN CARLOS SUÁREZ SALAZAR, designado por la vicerrectoría administrativa como evaluador del proceso de selección directa, manifiesta que una vez revisado el consolidado de precios de las cotizaciones realizadas para compra de elementos de laboratorios, kits, estantería y demás elementos necesarios para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron aprobados y financiados mediante la resolución No. 1962 de 2020 en el marco de la convocatoria de grupos de investigación 2020, considera viable y recomienda adquirir los bienes solicitados con BIOMEDICAL TECHNOLOGY de conformidad a las cotizaciones presentadas por el valor de \$5.828.258 y \$8.320.015 para un total de CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$14.148.273). La unificación de las necesidades presentadas se realiza en virtud del principio de eficiencia, eficacia y economía.
- 9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP Nº 210000466 del 01 de febrero 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
- 10. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de cotización a BIOMEDICAL TECHNOLOGY con NIT 901438993-8, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia.
- 11. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: OBJETO: "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE LABORATORIOS, KITS, ESTANTERÍA Y DE MÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE FUERON APROBADOS Y FINANCIADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 1962 DE 2020 EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 2020"

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad a entregar lo descrito en el objeto del Contrato de Compraventa para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada:

	Descripción técnicas y especificaciones de la solicitud para elementos de laboratorios		Valor Unitario	IVA	Valor total
THE REAL PROPERTY.			110000000000000000000000000000000000000		原作区域的







1	Matraz aforado de borosilicato 10 ML Balón Volumétrico Vidrio Claro de 10ml – Fabricado En Vidrio Borosilicato 3.3 – 4apón De Vidrio – Clase A	Unidad	2	24.000	4.560	57.120
2	Matraz aforado de borosilicato 100 ML Balón Volumétrico Vidrio Claro de 100ml - Fabricado En Vidrio Borosilicato 3.3 - Tapón De Vidrio - Clase A	Unidad	2	28.800	5.472	68.544
3	Vidrio reloj 60 MM	Unidad	2	5.250	998	12.496
4	Tubos para centrifuga con tapa estéril en empaque individual capacidad 50 ML X 25 UNDS Tubos para centrifuga plástico estéril de 50 ML, paquete X 25 unidades	Paquete x 25	4	52.500	9.975	249.900
5	paquete X 25 unidades		2	7.800	1.482	18.564
6	Beaker de borosilicato de 250 ML Vaso de precipitado de 250ml - Fabricado en VIDRIO BOROSILICATO de 3.3 ASTM E 438 estos vasos cumplen la norma ISO3819 - DIN12331 Y USP STANDARD calidad superior y mayor espesor de pared, alta resistencia a ataques químicos.	Unidad	2	10.800	2.052	25.704
7	Erlenmeyer de borosilicato de 250 ML Fabricado en vidrio borosilicato 3.3 con reborde, paredes gruesas y graduaciones laterales.	Unidad	2	11.100	2.109	26.418
8	Cartucho de extracción en celulosa 603 celthimble 33x100 MM paquete x25 Cartucho de extracción en celulosa 603 CELTHIMBLE 33X100 MM Paquete X25	Paquete X 25	1	522.000	99.18	621.180
9	Papel filtro pliego 58 x 58 CM Papel de filtro cualitativo corrugado (58X58) cualitativo medio rápido en pliego.	Pliego	1	3.000	570	3.570
10	Vial transparente 2.0 ML r.a.m.tm, 12x32 MM, 9 MM tipo rosca, pk/100 Vial para cromatografía de 2ml, vidrio claro 12X32mm, base plana, 9-425 cuello de rosca.	Paquete X 100	3	54.000	10.26	192.780
11	Tapa rosca azul 9 MM r.a.m.tm, lisa, septa ptfe/silicona preensamblada, pk/100 Tapa rosca Color azul 9-425 orificio central Paquete X 100	Paquete X 100	3	25.500	4.845	91.035





12	Inserto de vidrio 250 L glass big mouth conical limited volume insert, pulled point interior, with botton spring pk 100 Inserto para vial 5 x 31 mm vidrio claro base cónica	Paquete X 100	3	88.500	16.81 5	315.945
13	Pipeta graduada 5 ML Pipeta graduada en vidrio de 5ml, certificado de fabrica por lote, Clase AS, según DIN ISO 835 Estándar	Unidad	2	11.850	2.252	28.203
14	Microespatula 150MMx3MM Microespatula - Cuchara en Acero inoxidable, tipo varilla, 150mm de largo, terinales en cuchara y espátula.	Unidad	2	7.350	1.397	17.493
15	Vidrio de reloj de borosilicato 120 MM	Unidad	2	11.400	2.166	27.132
16	Filtro para jeringa: polyvinil difluoride (pvdf) syringe filters 0,22 uM Filtro de jeringa UNIFLO PVDF DE 0.22X13mm	Paquete X 100	1	367.500	69.82 5	437.325
17	Pipeta graduada 1 ML Pipeta graduada en vidrio de 1ml, certificado de fabrica por lote, Clase AS, según DIN ISO 835 Estándar	Unidad	2	11.400	2.166	27.132
18	Matraz aforado de 5 ML Balón Volumétrico Vidrio Claro - Fabricado En Vidrio Borosilicato 3.3 - Tapón De Vidrio - Clase A	Unidad	5	24.800	4.712	147.560
19	Puntas para micropipetas 5A 10 UL color transparente x 1000 unidades Puntas para micropipetas 5A-10ul Color Transparente	Bolsa X 1.000	1	45.000	8.550	53.550
20	Tubo eppendorf 0,2 ML pcr pqt x 1000 unidades Tubo eppendorf 0.2ml PCR	Paquete X 1.000	1	63.000	11.97 0	74.970
21	Puntas para micropipetas color azul capacidad 100 - 1000 UL. (500 unidades) Puntas para pipetas color azul, capacidad de 1000ul	Bolsa X 500	4	33.300	6.327	158.508
22	Puntas para micropipetas color amarillo capacidad 2-200 UL. Puntas para pipetas color amarillo, capacidad de 200ul	Bolsa X 1.000	3	36.000	6.840	128.520
23	Puntas para micropipetas color natural capacidad 0,2 - 10 UL. (1000 unidades) Punta para micropipeta color natural Capacidad 0.2-10ul	Bolsa X 1.000	3	72.750	13.82 3	259.718







24	Micrometro del ocular 10MM/100 divisiones para microscopios retícula para microscopio 20mm 10mm/100 para microscopio advanced	Unidad	1	260.000	49.40 0	309.400
25	Tubos para pcr 0,2 ULx1000 unidades Tubo eppendorf 0.2ml PCR	Paquete X 1.000	1	63.000	11.97 0	74.970
26	Tubos eppendorf 1,5 x 500 und	Paquete X 500	1	39.000	7.410	46.410
27	Viales de vidrio de 5 ML transparente con tapa Vial de 4 ml, vidrio claro 15 x 45 mm, base plana, 13-425 cuello de rosca con tapa y septa	Paquete X 100	1	201.000	38.19 0	239.190
28	Tubos para centrifuga 50 ML estéril con tapa y gradilla plástico de alta calidad graduados, rack x 25 Tubo para centrifuga de 50ml estéril con tapa y gradilla plástico de alta claridad.	Rack X 25	2	54.000	10.26	128.520
29	Tubos para centrifuga 15 ML estéril con tapa y gradilla plástico de alta calidad graduados: rack x 50 Tubo para centrifuga de 50ml esteril con tapa y gradilla plastico de alta claridad.	Rack X 50	1	93.000	17.67 0	110.670
30	Viales de vidrio transparentes de 2 ML con cierre de 9 MM y boca ancha y tapa, caja x 100 Vial de 2ml, con tapa y septa, vidrio claro 12x32mm, base plana, 9-425 cuello de rosca	Paquete X 100	1	150.000	28.50 0	178.500
31	Viales de vidrio transparentes de 8 ML con tapa rosca, caja x 100 Vial de 8ml, con tapa y septa, vidrio claro 17x60mm, base plana, 15-425 cuello de rosca	Paquete X 100	1	237.000	45.03 0	282.030
32	Vaso de precipitado de vidrio de 25 ML grado a forma alta Vaso de precipitado de 50ml, vidrio borosolicato 3.3, forma alta	Unidad	10	7.800	1.482	92.820
33	Matraz erlenmeyer de vidrio 50 ML grado A Erlenmeyer en vidrio claro de 50ml, fabricado en borosolicato 3.3 con reborde, boca angosta.	Unidad	3	13.050	2.480	46.589
34	Puntas para la micropipeta de 5 ML, paquete x 200 Puntas para micropipeta de 5ml, Rango de medición de 0.5 a 5ml	Paquete X 200	1	247.500	47.02 5	294.525
35	Cajas de petri Caja de petri en vidrio de 60X15mm	Paquete X 12	2	49.500	9.405	117.810







	Puntas para micropipeta de 500-5000ul	X 100		Livery Managery, vo. 1.	5	151.725
37	Tubo microvacutainer tapa verde Tubo microtainer tapón verde con heparina de litio ref: 365965	Caja X 200	1	320.166	-	320.166
38	Tubo microvacutainer tapa lila Tubos microtainer con edta tapón lila ref.: 365974		1	320.166		320.166
39	Tubos ensayos plásticos Tubo de ensayo plástico con tapa de presión 12 X 75 MM SIN GRADUAR	Paquete X 25	4	15.000	2.850	71.400
40 KIT EXTRACCIÓN DE FASE SÓLIDA: "QUECHERS DISPERSIVE KITS (D- SPE): 150 MG MGSO4, 25MG PRIMARY SECONDARY AMINE (PSA) AND 25 MG C18. 50 TUBOS/PAQ"		KIT	3	956.649	181,7 63	3.415.237
41 KIT EXTRACCIÓN DE FASE SÓLIDA: "QUECHERS EXTRACT TUBES, EN METHOK W/CH (4.0 G OF MAGNESIUM SULPHATE (MGSO4), 1.0 G OF SODIUM CHLORIDE (NACL), 1.0 G OF SODIUM CITRATEAND 0.5 G OF SODIUM CITRATE SESQUIHYDRATE) CON HOMOGENEIZADORES CERÁMICOS CON 50 ML, 50 TUBOS/PAQ		KIT	3	1.134.831	215.6 18	4.051.347
42	ARMARIO SECADOR MUESTRAS ESTANTERIA VENTILADA 18" DE 5 NIVELES	UNIDAD	1	330.000	62.70 0	392.700
43	SOMBRILLA PARAGUAS INDUSTRIAL TRUPER: SOMBRILLA DE 100 CM, 130 CM DE DIAMETRO, INCLUYE FUNDA CON ASA, MANGO ERGONÓMICO	UNIDAD	3	71.073	13.50 4	253.731
44	KIT DE LIMPIEZA: ELEMENTOS DE LIMPIEZA DE EQUIPO COMPUTO	UNIDAD	3	46.500		139.500
45	KIT DE PARA MANTENIMIENTO: COMPUESPUMOSO, LIMPIADOR ESPUMANTE, DESODORIZANTE,	UNIDAD	1	67.500	-	67.500
	LIMPIADOR ELECTRONICO					
V.	TOTAL					\$14.148.27

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

<u>CLÀUSULA TERCERA</u>.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL







DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$14.148.273), IVA incluido (ítems 37, 38, 44 y 45 exentos de IVA de conformidad con el Decreto 551 de 2020), suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210000466 del 01 de febrero 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

<u>CLÀUSULA CUARTA</u>.- FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante un único pago. Previa verificación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

<u>CLÁUSULA QUINTA.-</u> CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. — El CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que los elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para la UNIVERSIDAD, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: El CONTRATISTA, se compromete a formalizar la entrega de los elementos, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectiva, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

<u>CLAUSULA SÉPTIMA.</u> - EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa en un término de CIENTO VEINTE (120) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

<u>CLÁUSULA OCTAVA:</u> OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar los elementos objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 3. El contratista deberá mantener fijos los precios de los elementos ofertada durante la ejecución del contrato de compraventa. 4. Realizar la entrega de los elementos en la oficina de





Página 9 de 13 Contrato No. 118 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

almacén de la Universidad de la Amazonia y asumir el valor requerido para el transporte de los mismos al lugar de la entrega, para lo cual deberá diligenciar la constancia de entrega de bienes al Almacén de la Universidad, el cual será indispensable para tramitar el pago. 5. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. Dicha solicitud de prórroga deberá ser avalada por el supervisor del contrato. 6. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10. El Contratista asumirá en la venta de los elementos objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 11. Sanear la venta los elementos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12. Garantizar que los elementos que se entrega se encuentra libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 14. Entregar toda la documentación correspondiente los elementos objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los elementos, en el momento de la entrega. 15. Hacer los cambios pertinentes de los elementos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 16. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad.

<u>CLÁUSULA NOVENA:</u> OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA.</u>- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. *PARÁGRAFO*. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente

60 POCT







contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

<u>CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.</u>- INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

<u>CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.</u>- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Riesgo	Garantia	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del Amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardio o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantia, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantia técnica que se ofrece en cada bien o servicio





PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. PARÁGRAGO CUARTO: para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

<u>CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.</u> PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

<u>CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.-</u> MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

<u>CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.-</u> INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

<u>CLÁUSULA DÉCIMASEXTA-</u> PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA.</u> - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

<u>CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA.-</u> DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.







<u>CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.-</u> DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 210000466 del 01 de febrero 2021.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA.</u>- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA</u>.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EI CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

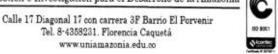
<u>CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA</u>.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

<u>CLÁUSULA VIGÈSIMATERCERA.-</u> COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA.</u> - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA</u> – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

<u>CLÁUSULA VIGÈSIMASEXTA</u> CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.









<u>CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA</u>: FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA</u> -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa

EL CONTRATISTA,

BLANCA CECILIA SERRATO MEJIA C.C.: No. 51.849.818 Bogota D.C.,

Representante Legal

BIOMEDICAL TECHNOLOGY EU.

NIT. 830069504-9

JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR

Supervisor

Proyectó: Kerly Paola Rondón Ot Profesional Universitario VAD. Revisó: Anyela Zulleth Fajardo Coordinadora contratación VAD(O